

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 17 de agosto de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00729 instaurado por **ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO, acompañada de su apoderado judicial, doctor WILSON HENRI ROJAS PIÑEROS.

Comparece la apoderada sustituta de Colpensiones, doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece la apoderada de PORVENIR S.A., doctora ANGÉLICA MARÍA CURE MUÑOZ a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece la apoderada de PROTECCIÓN S.A., doctora MARÍA JOSÉ JARAMILLO a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece la apoderada de COLFONDOS S.A., doctor ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL a quien se le reconoce personería para actuar.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

La apoderada de PROTECCIÓN S.A. interpone incidente de nulidad, por indebida notificación.

AUTO: Se declara la nulidad desde la notificación a PROTECCIÓN S.A., quedan a salvo las actuaciones realizadas a PORVENIR S.A., y se conceden diez días a partir de esta audiencia para que PROTECCIÓN S.A., conteste la demanda.

Por economía procesal, se señala para continuar con el trámite de la audiencia, el día SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M.D.).

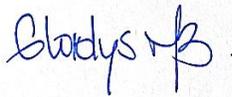
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria